



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

Al despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demanda actuando en causa propia, formuló excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de abril de 2022.

KASANDRA PAREJO  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, Veintisiete (27) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 08001315300820210030300  
DEMANDANTE: RODRIGO DE LA ESPRIELLA RUIZ  
DEMANDADO: RICARDO ANTONIO ROZO LANA O

Visto el informe secretarial que antecede, hecho el control de legalidad respectivo y al encontrarse en estos momentos, integrada la Litis dentro del presente trámite, puesto que el extremo demandado fue debidamente notificado, procedió a contestar la demanda, proponiendo excepciones de mérito.

1

Por lo tanto, se ordenará en la parte resolutive del presente proveído correr traslado de las mencionadas excepciones a la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C. G. del P.

En consonancia con lo antes expresado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

**PRIMERO:** Téngase por surtido el control de legalidad en el presente proceso.

**SEGUNDO:** De las excepciones de mérito propuestas por el demandado quien actúa en causa propia, córrase traslado a la parte demandante por el término judicial de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS  
JUEZ

Notificado por estado del 28 de abril de 2022

**Firmado Por:**

**Jenifer Meridith Glen Rios  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 008  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ff4f870cccfa155e816757d83d2e584734a69ffc74d6e9e14104627dd99650**

Documento generado en 27/04/2022 04:23:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**